



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 206

Martes, 27 de Octubre de 2020

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

3910.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - GESTIÓN TRIBUTARIA	8874
3911.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS	8875
3912.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	8888
3913.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - TESORERÍA	8889
3914.. AYUNTAMIENTO DE ANSÓ	8890
3915.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - INTERVENCIÓN	8891
3916.. AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO - INTERVENCIÓN	8892
3917.. AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR	8893
3918.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS -	8894
3919.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS -	8895
3920.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS -	8896
3921.. AYUNTAMIENTO DE JACA	8897
3922.. AYUNTAMIENTO DE LANAJA	8898
3923.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	8899
3924.. AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA	8900
3925.. AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA	8901

COMARCAS

3926.. COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO	8902
--	------

ENTIDADES LOCALES MENORES

3927.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA	8907
--	------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

3928.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	8908
3929.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	8909
3930.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	8910
3931.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	8911

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

3932.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA	8912
3933.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA	8913
3934.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA	8914
3935.. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LLEIDA	8915



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

GESTIÓN TRIBUTARIA

3910

EDICTO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA O PASE DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE ESPACIO PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO DEL AÑO 2020 Y DEL PADRÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios DEL AÑO 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procede a la NOTIFICACIÓN COLECTIVA, mediante la exposición al público durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, del PADRÓN DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA O PASE DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE ESPACIO PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO DEL AÑO 2020 Y DEL PADRÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios DEL AÑO 2020, aprobados por Decreto de Alcaldía n.º 5015/2020, de 23 de octubre de 2020.

El Padrón podrá ser examinado por los interesados en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Huesca (Plaza de la Catedral, n.º 1) mediante cita previa, llamando al teléfono 974 29 21 64 o haciendo uso de las herramientas de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

El régimen de recursos es el siguiente:

- La Liquidación tributaria no agota la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Huesca, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón; este recurso se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa. Y, posteriormente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición; o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Huesca, 26 de octubre de 2020. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

3911

ANUNCIO

RESOLUCIÓN Núm. 5031/2020, de fecha 26 de octubre de 2020, relativa a las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Subinspector de la Policía Local, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la cobertura en propiedad, por el sistema de promoción interna, mediante del sistema de concurso-oposición, de una plaza de "Subinspector de la Policía Local" del Ayuntamiento de Huesca, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2019, vacantes en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de "Subinspector de la Policía Local" del Ayuntamiento de Huesca, cuyas características figuran en el apartado primero de esta resolución.

TERCERO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Huesca, 26 de octubre de 2020. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.

BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA POR PROMOCIÓN INTERNA

BASE PRIMERA. Normas generales

Objeto de la convocatoria.- Se convocan pruebas selectivas para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por el sistema de PROMOCIÓN INTERNA de una plaza de Subinspector de la Policía Local de la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, de conformidad con el Decreto de la Diputación General de Aragón 222/1991, de 17 de diciembre, de Reglamento Marco de organización de las Policías Locales de Aragón de conformidad con lo establecido en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás disposiciones concordantes.

La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto



Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Condición Funcionarial y categoría: Ser funcionario del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría "Oficial" de la Policía Local.
- b) Antigüedad: Tener una antigüedad mínima de dos años en el empleo de dicha Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría "Oficial de la Policía Local".
- c) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.
- d) Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado universitario, Licenciado universitario, título de Grado o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.
- e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) Permisos de conducción: Estar en posesión de los permisos de conducir "A" y "B".
- g) Tasa de examen: Haber abonado la tasa correspondiente, por los derechos de examen.

2.2. Los requisitos exigidos en la presente base se entenderán referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento

BASE TERCERA. Instancias:

3.1. Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo II de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, en copias autenticadas o fotocopias compulsadas, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:



a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Fotocopia de los carnets de conducir tipo "A" y "B"

d) Fotocopias de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

e) Certificado médico acreditando no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

f) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Huesca en IBERCAJA nº ES58 2085 2052 0103 00627593.

3.3. Las solicitudes se presentarán en el "Registro General" del Excmo. Ayuntamiento de Huesca; o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El interesado deberá conservar su ejemplar por si le fuera requerida su presentación en el momento de realización de las pruebas selectivas.

3.4. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Boletín Oficial de Aragón. Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen serán de 19,40 € para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza nº 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

3.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.4 para la presentación de solicitudes.

BASE CUARTA. Admisión y exclusión de aspirantes:

4.1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

4.2. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo. Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso. Terminado el plazo de diez días para



posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

4.3. En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

4.4. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2020, será a partir de la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", se seguirá el orden alfabético resultante del listado de aspirantes admitidos.

BASE QUINTA. Tribunal Calificador:

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros, titulares y suplentes:

Presidente, el Secretario de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales, cuyo nombramiento corresponde al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca. Uno de los vocales actuará como Secretario.

En todos los vocales deberá concurrir las siguientes condiciones:

Poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse.

Dicha titulación corresponderá a la misma área de conocimientos.

Pertenecerán al mismo grupo o grupo superiores.

Al menos uno de los vocales pertenecerá al Cuerpo de la Policía Local, pudiendo recabarse propuestas para su nombramiento de los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma y de la Junta de Personal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.3 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Asimismo, podrá disponerse la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.3. La designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se podrá llevar a cabo con posterioridad, mediante Decreto de Alcaldía. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo, 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.4. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no incurrir en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.5. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo la Alcaldía- Presidencia publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en la base anterior.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.6. Previa convocatoria de su Presidente se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En la sesión de Constitución acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo así como fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo. Dicha fecha se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

5.7. A partir de su constitución el Tribunal requerirá para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario, y la de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.8. Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.9. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral nº 1.

5.10. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.11. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con el artículo 30.1º.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA. Procedimiento de selección de los aspirantes.-

6.1. El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas:

6.1.1. Fase de oposición:

La oposición consistirá en una fase previa de selección y de dos pruebas de carácter teórico y práctico que a continuación se indican, todas ellas obligatorias y eliminatorias, para determinar la aptitud de los aspirantes y determinar los que accederán al Curso de Formación, como segunda fase del proceso selectivo.

La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos.

Las pruebas a realizar serán las siguientes:

Fase previa: La fase previa de selección, la cual tendrá el carácter de eliminatoria, constará de un Reconocimiento médico y una prueba de aptitud psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo.

La calificación de esta fase será de "apto o no apto".



Reconocimiento médico: El objeto es comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza. Dicho reconocimiento médico tendrá los siguientes objetivos:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Podrá realizarse el control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- d) El Tribunal elevará al órgano competente de la Corporación los resultados en forma de "apto" o "no apto".
- e) El Tribunal informará al interesado, previa petición por escrito suscrita por el aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera.

A la vista de los resultados del reconocimiento médico, y disponiendo del correspondiente informe médico pericial el Tribunal Calificador, calificará como "apto" o "no apto" al aspirante, siendo eliminado quien no supere la prueba con la calificación de APTO.

Pruebas Psicotécnicas: Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación del aspirante al perfil de las plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta la capacidad de mando y de iniciativa, el sentido de la responsabilidad y la motivación para el perfeccionamiento profesional. Para la realización de estas pruebas se nombrará a un/a psicólogo/a como asesor/a del Tribunal Calificador. La calificación será de "apto" o "no apto", de forma que los aspirantes declarados "no aptos" no superarán el proceso selectivo.

Primer ejercicio: Caso/s práctico/s: Consistirá en desarrollar por escrito uno o varios supuestos prácticos, relacionados con los temas recogidos en el anexo I de las presentes Bases, y más concretamente con el ejercicio de las funciones propias de la plaza. El tiempo máximo de realización del ejercicio será como máximo de dos horas. Para la resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de los textos legales no comentados en soporte papel de los que vengan provistos. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

Segundo ejercicio: Proyecto profesional: Consistirá en la presentación y defensa por los aspirantes de un proyecto profesional relacionado con el puesto de trabajo a desempeñar. Dicho proyecto deberá ser presentado por escrito y posteriormente defendido oralmente ante el Tribunal Calificador en sesión pública, durante un tiempo máximo de 30 minutos, pudiendo utilizar para ello el apoyo de técnicas audiovisuales, así como cualesquiera otro tipo de materiales elaborados por el propio aspirante. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

6.1.2. Fase de concurso: La valoración de los méritos correspondientes a esta fase será como máximo de 15 puntos y se realizará de la siguiente forma:

A) Méritos Generales: Puntuación máxima 10 puntos.

1. Valoración del puesto de trabajo desarrollado:

- Experiencia en puesto de la misma área funcional o sectorial, a razón de 0,10 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 2,20 puntos.

- Experiencia en puesto de superior categoría al ofertado a razón de 0,30 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 1,80 puntos. Puntuación máxima para este apartado: 4 puntos.

2. Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

De 101 a 200 horas: 1 punto.

De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 3 puntos.

3. Valoración de la antigüedad: Por cada año de servicios prestados (prorrateándose los períodos inferiores al año): 0,10 puntos. Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.



B) Méritos Específicos: Puntuación máxima 5 puntos.

1. Por impartir cursos de formación en organismos oficiales y/u organizados por Administraciones Públicas, relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo:

Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.

De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.

De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.

De 101 a 200 horas: 1 punto.

De 201 a 300 horas: 1,50 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 1,80 puntos.

2. Por cada titulación superior a la exigida para el puesto convocado: 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

3. Por publicaciones realizadas y relacionadas con el puesto de trabajo convocado: hasta 1 punto.

4. Se valorarán los certificados de aptitud física (CAF) vigentes, hasta un máximo de 0,20 puntos:

- En categoría oro, a razón de 0,20 puntos.

- En categoría plata, a razón de 0,15 puntos.

- En categoría bronce, a razón de 0,10 puntos.

5. Se valorarán las medallas, condecoraciones y felicitaciones, hasta un máximo de 1 punto:

- Haber sido recompensado con medallas o condecoraciones con ocasión de actos o conductas personales destacadas, acreedoras de especial mención (máximo 2 condecoraciones): 0'30 puntos por la medalla o condecoración.

- Felicitación pública/privada acordada por el Ayuntamiento o la Jefatura del Cuerpo (máximo 4 felicitaciones): 0,10 puntos por felicitación.

6.2. Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

6.3. Puntuación máxima de las Fases de oposición y concurso: será de 75 puntos.

BASE SÉPTIMA. Calendario y Desarrollo de los ejercicios.-

7.1 El proceso selectivo se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Asimismo, el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo también se publicará en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros



cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas de la oposición, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2020, será a partir de la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", se seguirá el orden alfabético resultante del listado de aspirantes admitidos.

BASE OCTAVA. Calificación de los ejercicios.-

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, más la obtenida en la fase de concurso. En todo caso, será necesario haber superado la fase de oposición.

8.1. Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio por parte de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, lo que determinará la calificación final de la oposición. Seguidamente, se procederá a la valoración de los méritos alegados por estos aspirantes, de conformidad con el baremo establecido en las Bases. Una vez finalizada dicha valoración, el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

8.2. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; en segundo lugar, la calificación obtenida en el segundo ejercicio; y si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

8.3. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8.4. El programa que ha de regir en este proceso selectivo es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

BASE NOVENA. Relaciones de aprobados.-

9.1. Concluidas cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas, con expresión de su nombre, apellidos, y la puntuación obtenida.

Las relaciones antes señaladas se referirán exclusivamente a las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas, sin que en ningún caso pueda entenderse que los aspirantes comprendidos en ellas hayan superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aprobados prevista en la base 9.2.

9.2. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al Presidente de la Corporación las relaciones de aspirantes que, con arreglo a su puntuación total, tuvieran derecho a su nombramiento para el puesto objeto de la presente convocatoria, con expresión de su nombre y apellidos, su DNI y las calificaciones obtenidas en el proceso selectivo.

Estas relaciones se publicarán por el Tribunal en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

9.3. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia del aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario. Asimismo, en caso de que el aspirante propuesto por el



Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases Segunda y Tercera, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

9.4. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referido al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

BASE DÉCIMA. Presentación de documentación.-

10.1. Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, la documentación acreditativa de que poseen las condiciones exigidas en la Base Segunda y Tercera, entre ellas la siguiente:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

10.2. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia al interesado.

DECIMOPRIMERA. Toma de posesión.-

11.1. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización. En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que los aspirantes toman posesión de las plazas, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

11.2. Los funcionarios ocuparán las plazas de "Subinspector de la Policía Local", de la Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, los funcionarios quedan obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA. Realización de una nueva convocatoria.

12.1. En el supuesto de que la presente convocatoria quedase desierta, se aplicará lo dispuesto en el artículo 41.2 del Decreto de la Diputación General de Aragón 222/1991, de 17 de diciembre, de Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

12.2. De conformidad con el párrafo anterior, por Decreto de la Alcaldía se modificará el requisito señalado en la Base 2.1.a) ampliando los supuestos de participación para los funcionarios de carrera de la Administración Local perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Empleo Oficial; integrados en las plantillas de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la situación de servicio activo.

12.3. Asimismo, y en la Resolución a que se refiere el párrafo anterior se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes, el cual será publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.



DECIMOTERCERA. Impugnación del proceso selectivo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tri-bunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anexo I

TEMARIO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura. Características generales. Principios que informan la Constitución de 1978. Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Garantías y tutela de los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución. Suspensión.

Tema 2. La Monarquía. Teoría general. La Corona en la Constitución española.

Tema 3. El Poder legislativo. Teoría general. Las Cortes Generales.

Tema 4. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder legislativo.

Tema 5. El Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencias. La regulación constitucional de la Justicia.

Tema 6. Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía: su significado.

Tema 7. La Comunidad Autónoma de Aragón: El Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Aragón: potestad legislativa, potestad reglamentaria y función ejecutiva.

Tema 8. Administración Pública. Gobierno y Administración: Principios constitucionales de la Administración Pública española.

Tema 9. El régimen local español: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución: El principio de autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

Tema 10. Las fuentes del Derecho local. Regulación básica del Estado y normativa de la Comunidad Autónoma en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial en el régimen local.

Tema 11. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Hacienda de las entidades locales aragonesas. Tutela financiera. El Fondo Local de Aragón.

Tema 12. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

Materias Específicas

Tema 1. Órganos jurisdiccionales en el ámbito penal, civil, contencioso-administrativo, social y del menor.

Tema 2. Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Tema 3. Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

Tema 4. La Policía Local. La colaboración y la coordinación de los distintos Cuerpos de Policía.

Tema 5. Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón.

Tema 6. El Reglamento de la Policía Local de Huesca.

Tema 7. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 8. La Ley Orgánica del Derecho de Reunión.

Tema 9. La Ley de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

Tema 10. El Reglamento de Armas. La regulación de las armas. La clasificación de las armas. Circulación. Comercio Interior. Tenencia de armas.

Tema 11. Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón.

Tema 12. La Policía Judicial. Funciones. Las diligencias y el atestado.



subproductos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 47. Ordenanza reguladora de los locales de ocio del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 48. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Medidas de protección integral. Principios rectores. Sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: Especial referencia a las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad especializadas en la prevención. Tutela penal y tutela judicial. La orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica. Marco normativo y actuaciones encaminadas a favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

ANEXO II



**ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN**

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE 1 PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL (Promoción interna)	
Fecha convocatoria:	
Sistema de acceso:	Promoción interna <input type="checkbox"/>

DATOS DEL/A ASPIRANTE (Obligatorio rellenar todos los apartados*):

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Correo electrónico*:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o documentos de renovación.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopia de los carnets de conducir exigidos.
- 4.- Documento justificativo del abono de los derechos de examen.
- 5.- Otra documentación exigida en la convocatoria.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2020

FIRMA

AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

3912

ANUNCIO

Solicitada a esta Alcaldía por Cáritas Diocesana de Huesca licencia ambiental de actividad clasificada para selección, reparación y reutilización de prendas de vestir usadas, en la nave 1 de la parcela 10-C de la calle Ganadería, Nº. 27 de Huesca, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública para que durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O. de Aragón, sección Huesca, puedan quienes se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes en la Secretaría de este Ayuntamiento a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en la indicada dependencia y por el mismo plazo.

Huesca, 26 de octubre de 2020. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

TESORERÍA

3913

ANUNCIO

APERTURA DE COBRANZA DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA O PASE DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE ESPACIO PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO DEL AÑO 2020 Y DEL PADRÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios DEL AÑO 2020

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes que desde el día 28 de octubre de 2020 hasta el día 28 de diciembre de 2020, ambos incluidos, tendrá lugar la COBRANZA ANUAL, POR RECIBO, EN PERÍODO VOLUNTARIO, DEL PADRÓN DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADA O PASE DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE ESPACIO PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO DEL AÑO 2020 Y DEL PADRÓN DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE GASTOS Suntuarios DEL AÑO 2020, aprobados por Decreto de Alcaldía n.º 5015/2020, de 23 de octubre de 2020.

Los recibos domiciliados en las distintas entidades bancarias serán cargados en las cuentas de los sujetos pasivos a partir del día 4 de noviembre de 2020.

Si los recibos no están domiciliados, el Ayuntamiento enviará a los domicilios de los sujetos pasivos, a través del Servicio de Correos, el Documento de Pago del recibo puesto al cobro. Para realizar su pago existen cuatro procedimientos:

- 1.- En la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Huesca (<https://sede.huesca.es/pagos-online>), mediante tarjeta de crédito.
- 2.- En cualquiera de las entidades financieras IBERCAJA, BANTIERRA, CAIXABANK, BANCO DE SANTANDER o BANCO DE SABADELL, mediante la presentación del Documento.
- 3.- En los cajeros automáticos de las entidades mencionadas, siempre que dispongan de lector de código de barras.
- 4.- En las oficinas de CORREOS, abonando la tasa establecida por la entidad.

En caso de que el sujeto pasivo no reciba en su domicilio el Documento de Pago podrá obtener un duplicado del mismo en la Tesorería Municipal, mediante petición al teléfono 974 29 21 04, o mediante cita previa haciendo uso de las herramientas de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. La no recepción del Documento de Pago no libera del pago ni anula el recargo correspondiente.

El día 29 de diciembre de 2020, para aquellos contribuyentes que no hubieran hecho efectivo el pago, se inicia el período ejecutivo, devengándose el recargo ejecutivo del 5%. Una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% ó el recargo de apremio ordinario del 20% más intereses de demora y costas del procedimiento.

Huesca, 26 de octubre de 2020. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ANSÓ

3914

ANUNCIO

Solicitada por D. Antonio Gale Vitales licencia para la ejecución de obras destinadas a la instalación de una fosa séptica capaz para 40 habitantes equivalentes – conforme a lo requerido por la Confederación Hidrográfica del Ebro – en el T.M. de Ansó, parcela catastral 22034A017000110000SY, instalación al servicio del establecimiento hostelero “Borda Chiquín”, el cual radica en la parcela catastral 22034A017000090000SG. Una vez manifestada por el Ayuntamiento la no sustancialidad de tal modificación de la licencia de actividad existente a los efectos de lo preceptuado en el artículo 74 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.1 b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, sin perjuicio de la notificación directa a colindantes se procede a abrir período de información pública por un periodo de veinte días hábiles desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://anso.sedelectronica.es>].

Ansó, 26 de octubre de 2020. La Alcaldesa Presidenta, Monserrat Castán Arnal



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

INTERVENCIÓN

3915

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente n.º 15 de Modificación de Créditos del Presupuesto General para 2020, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario en el de la Entidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 189, de fecha 1 de octubre de 2020, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN CLASIFICACION ECONÓMICA	
ESTADO DE GASTOS	
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00 €
TOTAL	30.000,00 €
FINANCIACIÓN	
ESTADO DE GASTOS (Baja de crédito)	
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	30.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	30.000,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Barbastro, 26 de octubre de 2020. El Alcalde, Fernando Torres Chavarría



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

INTERVENCIÓN

3916

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente n.º 17 de Modificación de Créditos del Presupuesto General para 2020, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito en el de la Entidad, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 189, de fecha 1 de octubre de 2020, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN CLASIFICACION ECONÓMICA	
ESTADO DE GASTOS	
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	23.000,00 €
TOTAL	23.000,00 €
FINANCIACIÓN	
ESTADO DE GASTOS (Baja de crédito)	
CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	23.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN	23.000,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Haciendas Locales y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Barbastro, 26 de octubre de 2020. El Alcalde, Fernando Torres Chavarría



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR

3917

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente n.º 11/2020 de Modificación de Créditos, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 188, de fecha 30 de septiembre de 2020, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente y el resumen por capítulos es el siguiente:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 11/2020 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2020, BAJO LA MODALIDAD DE CREDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO	Descripción	Créditos finales
VI	INVERSIONES REALES	53.179,50 €
	TOTAL	53.179,50 €

Esta modificación se financia con bajas de otras aplicaciones presupuestarias para gastos, en los siguientes términos:

CAPITULO	Descripción	Créditos finales
II	GASTOS EN BIENES CTES Y SERVICIOS	53.179,50 €
	TOTAL	53.179,50 €

Conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra este acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Binéfar, 26 de octubre de 2020. El Alcalde, Alfonso Adán Pozo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

3918

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 4/2020 (Suplemento de crédito: aplicación de superávit para amortizar deuda).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castejón de Sos, 23 de octubre de 2020. Alcalde-Presidente, Jose Manuel Abad Saura



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

3919

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 6/2020 (Transferencia de Créditos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castejón de Sos, 23 de octubre de 2020. Alcalde-Presidente, Jose Manuel Abad Saura



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE SOS

3920

ANUNCIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos n.º 7/2020 (Transferencia de Créditos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Castejón de Sos, 23 de octubre de 2020. Alcalde-Presidente, Jose Manuel Abad Saura



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3921

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2020, aprobó inicialmente y con efectos del 1 de Enero de 2021, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por prestaciones de servicios o realización de actividades y las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos que se relacionan a continuación:

- Ordenanza Fiscal Núm.1: reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y concesión de títulos habilitantes de naturaleza urbanística.
- Ordenanza fiscal Núm. 3 reguladora de la tasa por la actuación municipal de control previo o posterior al inicio de aperturas de establecimientos.
- Ordenanza Fiscal Núm. 5: reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos.
- Ordenanza Fiscal Núm. 9: reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza Fiscal Núm. 10: Reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza Fiscal Núm. 13: reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza Fiscal Núm. 15: reguladora de la tasa por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas de propiedad municipal.
- Ordenanza Fiscal Núm.16: reguladora de la tasa por la prestación de servicios de suministro de agua para usos domésticos, industriales y riego.
- Ordenanza Fiscal Núm. 33: reguladora de la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo en la vía pública.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General donde puede consultarse, se somete a información pública, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Durante dicho período los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que en el plazo señalado no se presentaran reclamaciones la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios de la Corporación para su entrada en vigor que se producirá en fecha 1 de Enero de 2021.

Jaca, 24 de octubre de 2020. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LANAJA

3922

ANUNCIO

Solicitada por D.^a FELISA TERREROS HAVLICKOVA, y domicilio en Zaragoza.

Licencia ambiental de actividades clasificadas para el proyecto de una explotación porcina de cebo para 1999 cerdos, a ubicar en la parcela 25 del polígono 17 de este término municipal, según documentación redactada por Sergio Moreu Bescós, Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado n.º 1156 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón el 27 de agosto del 2020; tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia para que, quienes se vean afectados a algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Lanaja, 26 de octubre de 2020. El Alcalde, Gerardo Castillo Barón



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

3923

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 8 reguladora de la tasa de cementerio municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2020, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 8 reguladora de la tasa de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Art. 6: donde dice sepulturas perpetuas y nichos perpetuos, debe entenderse concesión de dominio por cincuenta años.

Se añade un párrafo en el epígrafe 1 del art. 6: Transcurrido el plazo de la concesión, sin haberse llevado a cabo la renovación, se tramitará mediante expediente, la oportuna declaración de caducidad o extinción de la concesión, que conllevará dejar libre la unidad de enterramiento mediante el traslado de los restos a la fosa o depósito común y reversión de la unidad al Ayuntamiento.

Art. 7: Se añade el siguiente párrafo: el impago de la tasa durante 5 años consecutivos, supondrá la extinción de la concesión por incumplimiento del pago, y el Ayuntamiento recuperará la unidad de enterramiento, trasladando los restos cadavéricos a la fosa o depósito común.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza.

Peralta de Alcofea, 26 de octubre de 2020. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE PERALTA DE ALCOFEA

3924

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea, en sesión extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2020, ha aprobado en el callejero municipal el nombre de la calle "Calle Ramón y Cajal".

Peralta de Alcofea, 26 de octubre de 2020. El Alcalde, Sergio Gambau Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA

3925

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 6 DEL EJERCICIO 2020

El expediente 6 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Torre La Ribera para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 28 de septiembre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	6.614,21
	Total Aumentos	6.614,21

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	-6.197,34
	Total Disminuciones	-6.197,34

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	416,87
	Total Aumentos	416,87

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Torre la Ribera, 26 de octubre de 2020. El Alcalde, José Franch Aventín



ADMINISTRACIÓN LOCAL

COMARCAS

COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

3926

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y una vez suscritos por las partes el 20 de octubre de 2020, procede la publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» del Convenio de encomienda de gestión, del ayuntamiento de BARBASTRO, en orden a la gestión del Parque Cultural del Río Vero a la Comarca de Somontano de Barbastro y realización de proyectos que figura a continuación.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO PERTENECIENTE AL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO, EN ORDEN A LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL PARQUE CULTURAL DEL RÍO VERO A LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS.

En Barbastro a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, Don Daniel Gracia Andreu, Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, quien actúa en nombre y representación de la misma, (en adelante "la Comarca"); y que se halla asistido por Dña. Yolanda Pozo Martos, Secretaria de la misma.

De otra parte D. Fernando Torres Chavarría, Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro que forma parte del Parque Cultural del Río Vero y que se haya asistido D. Ismael Anía Lahuerta Secretario del mismo.

EXPONEN:

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, con plena capacidad y legitimados para formalizar el presente convenio.

Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público regula la encomienda de gestión.

Que, el Ayuntamiento de Barbastro aprobó, mediante acuerdo plenario de fecha 18 de junio de 2020 por mayoría absoluta del número legal de miembros:

- Encomendar a la Comarca de Somontano de Barbastro la gestión del Parque Cultural Río Vero.

Que la Comarca de Somontano de Barbastro aceptó la encomienda solicitada por acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 24 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES:

Primero.- El Parque Cultural del Río Vero, declarado como tal mediante Decreto 110/2001 del Gobierno de Aragón, y regulado por esta norma y la Ley 12/1997 de Parques Culturales de Aragón, tiene como objetivo último, la promoción y protección global de su territorio,



espacio singular con elementos relevantes del patrimonio cultural en un marco físico de valor paisajístico y ecológico. A tal fin se configura como ineludible la realización de políticas integradas por parte de las distintas Administraciones y entidades, coordinando lo territorial con lo sectorial, y orientando sus actuaciones hacia la protección y restauración del patrimonio, la acción cultural, el desarrollo rural sostenible y el equilibrio territorial.

La delimitación del Parque Cultural está formada por parte de los términos municipales siguientes: Adahuesca, Alquezar, Azara, Barbastro, Bárcabo, Colungo, Castellazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis.

El municipio de Barbastro es parte integrante del Parque Cultural y como tal está representado en del Patronato del Parque Cultural del Río Vero.

Segundo.- La Comarca de Somontano de Barbastro es una entidad local, creada por la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro que en base al artículo 4 de la citada Ley “tendrá su cargo la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, representando los intereses de la población y territorios comarcales en defensa de una mayor solidaridad y equilibrio dentro de Aragón”, además de ejercer competencias concretas en materia de patrimonio cultural y tradiciones populares, cultura, turismo, protección del medio ambiente y ordenación del territorio, entre otras, tal como señala el artículo 9 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón y el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo Ley de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto 216/2002, de 25 de junio del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Somontano de Barbastro y el Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

Tercero.- Estando incluidos en la delimitación comarcal ocho de los nueve municipios citados en el párrafo primero, resulta evidente que la Comarca y el Parque (compuesto por los municipios de Adahuesca, Alquezar, Azara, Barbastro, Bárcabo, Colungo, Castellazuelo, Pozán de Vero y Santa María de Dulcis) son entidades llamadas a colaborar y realizar aquellas políticas integradas que demanda la propia Ley de Parques y la legislación administrativa general. Esta colaboración ente la Comarca, los órganos gestores y el ayuntamiento ya se ha venido aportando, de forma ininterrumpida desde la Comarca y antes desde la Mancomunidad, con sus medios materiales y humanos y mediante la realización de programas con el Departamento de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón y otras entidades.

Cuarto.- En 2005, en la Sesión Constitutiva del Patronato del Parque (Colungo, 6 de julio de 2005) en el que estuvo representado el Ayuntamiento de Barbastro, por acuerdo unánime del mismo, se acordó establecer la sede del Parque en las dependencias de la Comarca así como establecer una encomienda de gestión a la Comarca . En 2006 se suscribió este convenio entre el Parque Cultural y la Comarca de Somontano de Barbastro, aprobado por el Consejo Comarcal, para la gestión del Parque, necesario dado que la figura de Parque Cultural no cuenta con personalidad jurídica propia. Este convenio ha estado vigente hasta la actualidad. En virtud del cual la Comarca se ha encargado de la gestión y ejecución de las acciones, según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque, y que entre otras ha supuesto hacerse cargo de la gerencia, contratar el personal para la realización de los servicios, ejecutar acciones y programas, etc..., recibiendo anualmente para ello las subvenciones del Gobierno de Aragón para tales funciones, y *o de otras entidades. Para adecuarse a la Ley de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 40/2015* se suscribe el actual en el cual el ayuntamiento realiza la encomienda de gestión en cuanto integrante del Parque. Esta acción ha sido aprobada en el último Patronato celebrado en Adahuesca, el pasado 16 de mayo de 2018.

La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los



órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

Por todo ello el presente acuerdo tiene por objeto que esa colaboración, y en aras de aunar esfuerzos mientras la propia dinámica de consolidación de los órganos del Parque lo haga necesario, se plasme en una encomienda de gestión del Parque, en lo que al ayuntamiento de Barbastro se refiere y según lo aprobado anualmente en el Patronato del Parque.

Y a tal fin se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Objeto-

Por el presente convenio el Ayuntamiento de Barbastro como municipio que forma parte del Parque Cultural, encomienda a la Comarca de Somontano de Barbastro la gestión del Parque Cultural del Río Vero en el ejercicio de las funciones siguientes, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sobre esta materia que corresponde a la Entidad encomendada:

- Gerencia del Parque
- Funcionamiento y servicios del Parque
- Ejecución de otros proyectos objeto de subvención por el Gobierno de Aragón u otras entidades, en función de lo que el Patronato del Parque apruebe anualmente y afecten a este ayuntamiento. Y ello en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

La Comarca de Somontano de Barbastro se compromete:

- A que el Área de Patrimonio Cultural de la Comarca, y específicamente la Técnica de Cultura y Patrimonio, realice las funciones de Gerente del Parque; contando para ello con los medios materiales y humanos de la propia sede y estructura administrativa de la Comarca, así como la contratación del personal para llevar a efecto los servicios y actuaciones. A tal fin se recibirán las subvenciones de mantenimiento y costes de esta encomienda de manera anual que correspondan, así como la aportación anual al sostenimiento del Parque, que corresponda a este ayuntamiento (aprobado por el Patronato del Parque).

- A solicitar subvenciones y ayudas destinadas al Parque Cultural, o suscribir convenios con el Gobierno de Aragón y otras entidades para el desarrollo de la gestión y proyectos del Parque, en función de lo que cada anualidad apruebe el Patronato.

- A aceptar las subvenciones del Gobierno de Aragón o de otras entidades con cargo a los diferentes ejercicios y ejecutar las actuaciones de conformidad con la legislación contractual y los términos de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Barbastro se compromete a:

- Autorizar en su territorio, sin perjuicio de las competencias municipales u otras que fuesen necesarias, la ejecución de las actuaciones de la Comarca incluidas en el proyecto anual y



realizar cuantas gestiones y mediaciones fuesen necesarias con los restantes municipios integrantes del Parque y el Gobierno de Aragón.

- A realizar a la Comarca la aportación económica anual, que así se estipule para el sostenimiento del Parque, por acuerdo de los municipios del Parque aprobado previamente por el Patronato.

- Asumir la responsabilidad que pudiese corresponderle en cuanto la encomienda realizada mediante el presente convenio no produce cambio de titularidad de la competencia y los órganos del Parque deberán dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a las actividades objeto de encomienda.

TERCERA.- Vigencia

La vigencia será de 4 años, salvo revocación o renuncia formulada expresamente por cualquiera de las partes. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto de duración, los intervinientes podrán unánimemente acordar su prórroga por un periodo de hasta 4 años adicionales. Art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

Para los ejercicios anuales posteriores se recogerá en anexo a este documento el programa aprobado por el Patronato, la concreta dotación presupuestaria del Gobierno de Aragón en concepto de mantenimiento e inversión, otros proyectos, o aquellos otros extremos que fuesen necesarios

CUARTA.- Seguimiento.

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación o resolución se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes, el Presidente de la Comarca y el Alcalde de Barbastro o representantes en quienes deleguen. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

QUINTA. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia formulada por escrito de cualquiera de las partes.
- Por revocación de la Administración encomendada ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración gestora de la encomienda. La revocación se realizará mediante resolución motivada de la Administración encomendada, previo trámite de audiencia a la Comarca.
- Por renuncia de la Comarca ante cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Administración encomendada. La renuncia se realizará mediante resolución motivada de la Comarca, previo trámite de audiencia a la Entidad encomendada.

SEXTA. Régimen Jurídico del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



SÉPTIMA. Competencia Jurisdiccional.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca es competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OCTAVA. Entrada en vigor.

La presente encomienda de gestión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Y en prueba de su intención de obligarse, las partes convenientes firman por duplicado, y a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados al principio.

Barbastro, 22 de octubre de 2020. El Presidente, Daniel Gracia Andreu



ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA

3927

ANUNCIO

Juan Fanlo Belio presenta escrito solicitando la declaración de interés social para la instalación de una actividad de ocio (laberinto) en este término municipal con referencia catastral 22081J501001220000HW respectivamente.

De conformidad con el procedimiento para la autorización especial que establece el artículo. 36, apartado 1 b del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles mediante la inserción del presente anuncio en la Sección Huesca del Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que estimen oportunas. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar en horario de oficina.

Piedrafita de Jaca, 26 de octubre de 2020. El Alcalde Pedáneo, Esteban Ruiz Abascal.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3928

AT-163/2020

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en BARBASTRO, expediente AT-163/2020.

A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.- C/ Aznar Molina, 2.- ZARAGOZA

Finalidad: dar suministro para punto de recarga de vehículo eléctrico en Vía Polígono Industrial Valle del Cinca, Calle D1.

Tipo de instalación: Instalación Nueva Extensión Red financiada por terceros solicitantes

Características:

Sustitución de transformador en el Centro de Transformación 57607, de tipo superficie/prefabricado, con 1 transformador inicialmente de 250 kVA y posteriormente de 630 kVA de potencia, ubicado en Vía Polígono Industrial Valle de Cinca, Calle D1, en T.M. de Barbastro

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto y en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial de Huesca, sito en Plaza Cervantes nº 1 (Edificio de servicios múltiples), durante el plazo de treinta días.

Huesca, 14 de octubre de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3929

AT-168/2020

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en MONZON, expediente AT-168/2020.

A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.- C/ Aznar Molina, 2.- ZARAGOZA

Finalidad: mejorar la calidad del suministro eléctrico en el T.M. de Monzón (Huesca).

Tipo de instalación: Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución

Características:

Reforma del Centro de Transformación nº CT HU 61494. Sustitución de las celdas existentes 6L+1P de tecnología antigua, por unas celdas modulares 7L+1P, con aislamiento en SF6 telemandadas e instalación de un dispositivo de telemando. CT, de tipo obra civil, con 1 transformador existente de 1000 kVA, 25 kV/ 420/230 V, situado en C/ Antonio Pueyo Val, en el T.M de Monzón.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto y en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial de Huesca, sito en Plaza Cervantes nº 1 (Edificio de servicios múltiples), durante el plazo de treinta días

Huesca, 15 de octubre de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3930

AT-169/2020

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en HUESCA, expediente AT-169/2020.

A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.- C/ Aznar Molina, 2.- ZARAGOZA

Finalidad: mejorar la calidad de suministro eléctrico en el T.M. de Huesca.

Tipo de instalación: Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución.

Características:

Reforma del C.T. Z07739 "CUELLO", de tipo obra civil, con 1 transformador existente de 50 kVA, 15kV/420/230V, situado en el Polígono 11, Parcela 368 de Huesca. La reforma consiste en sustitución de las celdas existentes 2L+1P de tecnología antigua, por unas celdas modulares 2L+1P con aislamiento en SF6

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto y en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial de Huesca, sito en Plaza Cervantes nº 1 (Edificio de servicios múltiples), durante el plazo de treinta días.

Huesca, 15 de octubre de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3931

AT-171/2020

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en HUESCA, expediente AT-171/2020.

A los efectos previstos en el artículo 39 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.- C/ Aznar Molina, 2.- ZARAGOZA

Finalidad: mejorar la calidad del suministro eléctrico en el T.M. de Huesca.

Tipo de instalación: Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución

Características:

Reforma del C.T. Z07666 "CABRERO". Sustitución de las celdas existentes 2L+2P de tecnología antigua, por unas celdas modulares 2L+2P con aislamiento SF6 telemandadas e instalación de un dispositivo de telemando. CT, de tipo obra civil subterráneo, situado en Pasaje Canal de Berdún de Huesca, con 2 transformadores existentes, de 200 y 250 kVA de potencia.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán examinar el proyecto y en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial de Huesca, sito en Plaza Cervantes nº 1 (Edificio de servicios múltiples), durante el plazo de treinta días.

Huesca, 15 de octubre de 2020. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

3932

EDICTO

Edicto de notificación
Procedimiento Ordinario 0000293/2020

Doña M^a ANGELES PEREZ PERIZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE HUESCA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Procedimiento Ordinario 0000293/2020 seguido en este Juzgado cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los mismos podrán tener conocimiento íntegro de la misma y cuyo FALLO contiene el tenor literal siguiente.

ESTIMO la demanda de reclamación de cantidad dirigida por la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSTRUCCIONES MAR AZIZA S.R.L., y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de 608,35 euros.

Y para que sirva de notificación a CONSTRUCCIONES MAR AZIZA S.R.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios y haciendo saber que contra la Sentencia no cabe recurso.

Huesca, 22 de octubre del 2020. La Letrado de la Administración de Justicia.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

3933

EDICTO

Edicto de notificación
Procedimiento Ordinario 0000294/2020

Doña M^a ANGELES PEREZ PERIZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE HUESCA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Procedimiento Ordinario 0000294/2020 seguido en este Juzgado cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los mismos podrán tener conocimiento íntegro de la misma y cuyo FALLO contiene el tenor literal siguiente:

ESTIMO la demanda de reclamación de cantidad dirigida por la FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CORVISA, PRODUCTOS ASFALTIVOS Y APLICACIONES, y condeno a éste a pagar al actor la cantidad de 374,89 euros.

Y para que sirva de notificación a CORVISA PRODUCTOS ASFALTICOS, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Huesca, 22 de octubre del 2020. La Letrado de la Administración de Justicia.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE HUESCA

3934

EDICTO

Edicto de citación
Procedimiento Ordinario nº. 232/20

DA. MA. ÁNGELES PÉREZ PÉRIZ, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL UNICO DE HUESCA,

HAGO SABER:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el procedimiento de Procedimiento Ordinario nº. 323/20, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a "REGALO CONSTRUCCIONES, S.L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de Noviembre del actual, a las 11'00 horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación, y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor, pueda estar éste representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual, o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a "REGALO CONSTRUCCIONES, S.L.", se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Huesca, 23 de octubre de 2020. LA LDO. DE LA ADMO. DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
JUZGADOS
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LLEIDA

3935

EDICTO

Juzgado Social n.º 2 de Lleida
Calle Canyeret, 3-5, Pl. 3a. - Lleida CP.: 25007
TEL: 973030027 FAX: 973700237
E-MAIL: social2.lleida@xij.gencat.cat
Juicio: Ejecución de títulos judiciales 64/2019
Sobre: Ejecución de título judicial - Dineraria
Parte demandante/ejecutante: Susana Baque Pique
Parte demandada/ejecutada: ASSESSORIA ENERGETICA MASAES S.L., ASSESSORIA ENERGETICA DE HUESCA S.L.

Carmen Loshuertos Puertolas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Social n.º 2 de Lleida.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado un decreto de fecha 21 de octubre de 2020.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada ASSESSORIA ENERGETICA DE HUESCA S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

“Modo de impugnación: recurso de REVISIÓN ante este Tribunal, a presentar en la Oficina Judicial mediante un escrito que debe presentar en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, en el que debe fundamentarse la infracción en que la resolución haya incurrido. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 188.2 LRJS).”

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a ASSESSORIA ENERGETICA DE HUESCA S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Lleida, 22 de octubre de 2020. La Letrada de la Administración de Justicia

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de



confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales, que el uso que pueda hacerse de los mismos debe quedar exclusivamente circunscrito al ámbito del proceso, que queda prohibida su transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento y que deben ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de justicia, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse de un uso ilegítimo de los mismos (Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales).

INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

En aplicación del Real Decreto-ley 16/2020 y de la Orden JUS/394/2020, dictados con motivo de la situación sobrevenida con motivo del COVID-19, durante el estado de alarma y hasta tres meses después de su finalización:

- La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.
- Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.